

ACTA DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

P R E S E N T E

AUTO. EN JALPA, ZACATECAS A VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO-----

VISTO los autos para dictar resolución dentro del expediente **OIC/0002/2024**, formado en virtud de la omisión de presentar la declaración patrimonial de Conclusión en tiempo y forma en contra de la **C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros** Servidora Pública del 01 de Enero al 01 de marzo del año 2024 de este H Ayuntamiento, presunta responsable; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 en su sección segunda y sección tercera, Artículo 33 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás relativos y aplicables al caso que nos ocupan en los siguientes términos:-----

----- R E S U L T A N D O S -----

PRIMERO.- En fecha cinco (5) de abril del presente ejercicio se giró memo a el **C. Uriel Murillo Robles** Encargado de Recursos Humanos, el cual suscribe; "...solicitarle tenga bien a proporcionarme información sobre el estatus laboral de la **Lic. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros**, Encargada de la UBR". **FIN DE TRANSCRIPCIÓN.**-----

SEGUNDO.- El mismo día cinco (5) de abril del presente ejercicio a las trece horas con veintidós minutos (13:22) se recibió memo de parte del **Tesorero Municipal el C. Armando Ruíz González**, el cual suscribe; "... informales que la **C. LIC. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros** quien laborara en esta Presidencia Municipal como Encargada de la UBR, presentó su renuncia a partir del 01 de marzo del 2024". **FIN DE TRANSCRIPCIÓN.**

TERCERO.- El día ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro este Órgano Interno de Control emitió oficio de número 037 de asunto INFORMATIVO dirigido a la **C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros**, notificado en el domicilio Calle **N1-ELIMINADO 2** dirección que fue corroborada en su contrato individual de trabajo por tiempo fijo o determinado, mismo contrato que suscribe en su apartado "Clausulas", Octava, fracción XIII que a letras dice, "**atender... requerimiento y resoluciones** que reciba de la Función Pública del Gobierno del Estado o de las **Contralorías**" **FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN.** Oficio que fue notificado y recibido en el domicilio mencionado líneas arriba por la **N2-ELIMINADO 1** **N3-ELIMINADO** quien dijo identificarse como madre de la **C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros**, dando cabal seguimiento a nuestras facultades como órgano interno de control, hicimos de conocimiento de sus obligaciones como Servidora Pública y que debía realizar su **Declaración de su Situación Patrimonial de Intereses de Conclusión**, que por ley existe un periodo de sesenta días naturales siguientes a la fecha de su terminación laboral para la realización de la Declaración, expuesto lo anterior el plazo vencía el día 30 de abril del presente año, con información proporcionada por el área de Recursos Humanos del departamento de Tesorería Municipal mediante conducto de memorándum de fecha 05 de abril del presente año, donde **notifica que presentó su renuncia a partir del 01 de Marzo del**



000069

Jalpa

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

UNA NUEVA ZACATECAS

emisión y conocimiento del presente oficio existía un periodo de 22 días hábiles, tiempo justo y correcto que en ningún momento fuera motivo de omisión o causa justificada de lo acontecido. -----

CUARTO.- Como Titular de este Órgano Interno de Control se requirió que de conformidad a la normatividad aplicable, se instruya el procedimiento de investigación que corresponda y, de ser el caso, se determine la existencia de presunta falta administrativa a la C. Aime Alejandra Romo Bautista Titular de Investigación, a quien compete ser la primera instancia en los procedimientos de investigación, dando legalidad y seguimiento a la línea de investigación, que agotara todos los medios posibles que apoyaran para esclarecer los presuntos hechos, con las facultades que la propia Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y la Ley General de Responsabilidades Administrativas le confieren a la Titular de Investigación. Se solicitó a la **C. María Guadalupe García Hernández** (Auxiliar Administrativo de este Órgano Interno de Control encargado de actualizar la fracción XII del portal de transparencia), por medio de oficio 088 el tres (3) de mayo del presente año, se revisara exhaustivamente en la plataforma **SIDESPI** el usuario de la **C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros** por medio del administrador general si la Servidora Pública hubiera realizado la declaración de conclusión o inicio de sesión en su perfil, de no acontecer lo dicho, poder dar inicio al Procedimiento Administrativo correspondiente, de lo acontecido y solicitado se nos confirmó mediante oficio de número 090 de fecha seis (6) de mayo del año en curso que la **C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros** no tenía movimientos en su cuenta por lo que se concluye **hizo caso OMISO** al requerimiento, al NO presentar su Declaración de Conclusión. -----

QUINTO.- En fecha siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro se emitió **Acuerdo de Inicio** de Investigación, conducto por el cual se señaló el Incumpliendo a las obligaciones inherentes al cargo de la **C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros**, es decir, **por no realizar su declaración de Conclusión**, habiendo vencido el periodo de sesenta días naturales siguientes a la fecha de su terminación laboral (aun y cuando este Órgano Interno de Control le giro oficio de conocimiento de sus obligaciones y el plazo que se tenía para presentar la Declaración de Conclusión), lo anterior con fundamento en el **artículo 32** en su sección segunda, en el cual refiere; ***“que todo servidor Público deberá presentar las declaraciones ante las secretarías o su respectivo Órgano interno de control”***; sección tercera, Artículo 33 ***“Plazos y mecanismos de registro al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, precisa que una vez transcurridos los plazos que se refieren en la fracción III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación”***; capítulo I, Artículo 49 fracción IV ***“incurrirá en Falta Administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o trasgredan lo contenido en la obligación de presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de interés, en los términos establecidos por esta ley”***. En el presente oficio de Acuerdo de Inicio, suscribe; **“... se ordena y acuerda solicitar todas aquellas pruebas a la ciudadana en mención para allegarme de mayores elementos necesarios para esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas, incluidas todas las diligencias y actos que permitan obtener elementos de convicción que resulten idóneos para la acreditación de las conductas presuntamente irregulares, protegiendo en todo momento el debido proceso, es decir, protegerse todas las instancias procesales a efecto de que el ciudadano se encuentre en condiciones de defenderse adecuadamente sus derechos ante cualquier acto que el Estado o el Municipio pueda afectarlo”**. FIN DE TRANSCRIPCIÓN. -

10:57 hrs.
2/68/2024



000070

Jalpa

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

UNA NUEVA HISTORIA

Por medio de oficio número 092, con asunto **Solicitud de Aclaraciones**, en el cual se le requerían los motivos y/o razones que dieron origen a los hechos presumibles de faltas administrativas por parte de su actuar como servidor público, solicitando indicar con toda precisión y con el soporte correspondiente todo tipo de documentos que hagan constar la razón de su dicho con la documentación probatoria correspondiente a la presunta Falta Administrativa por hacer caso omiso a sus obligaciones, así como al requerimiento que realizó este OIC de manera personal mediante oficio, en aras de dar cumplimiento a su Declaración de Conclusión, solicitando en un plazo no mayor a diez días. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto artículo 8, 14, 16, 108, 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 Bis fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 9 fracción II, 10 fracción I, 49, 90 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Oficios que la presunta Responsables de la Falta Administrativa se negó a recibir y firmar, la suscrita menciona que sus asesores legales habían recomendado no hacerlo. -----

SEPTIMO. -En fecha diez de mayo del año en curso la **C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros** se presentó en la oficina de este Órgano Interno de Control para hacer entrega de su acuse de declaración patrimonial de CONCLUSIÓN con fecha de presentación el día 10 de mayo del 2024, se le notificó tanto el Acuerdo de Inicio como el oficio de solicitud de aclaraciones, los cuales la ciudadana en mención se abstuvo de recibir, comentando que se asesoraría de un abogado antes de recibir cualquier tipo de documentación, no quedando exenta de Responsabilidades. -----

OCTAVO. - En fecha catorce de mayo del presente año Titulares de este Órgano Interno de control acudieron al domicilio ubicado en Calle [REDACTED] (dirección que fue corroborada en su contrato individual de trabajo por tiempo fijo o determinado), con la finalidad de notificar de manera personal a la **C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros**, quien se abstuvo de firma, así como de recibir el Acuerdo de Inicio, Oficio de Solicitud de Aclaraciones así como también la respectiva cédula de notificación, expresando que su abogado y contador la asesoraron e indicaron que se abstuviera de recibir cualquier documentación emitida por este OIC. -----

NOVENO. - Por escrito de fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso la autoridad Investigadora remite Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa del expediente administrativo de investigación marcado con el número OIC/0002/2024, derivado de la omisión de la C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros por no presentar su declaración de Conclusión en los tiempo que marca la Ley, declaración que aun y cuando la realizó, fue Extemporánea, habiendo sólo el documento y no hubo comentario o alegatos que pudieran esclarecer mejor los hechos al momento de su presentación, de ahí, que todo servidor público o particular, deba cumplir con las funciones y atribuciones que, con la naturaleza del cargo que ostente o adquiriera, derivado de la presentación del servicio le sea señalada o atribuible se encuentre sujeto a cumplir y desempeñar las funciones adquiridas o en su caso las convenidas. En esta conjetura, se considera que se cuentan con los elementos suficientes para atribuir una falta de esa naturaleza a la **C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros**, Servidora Pública como Encargada de la UBR, pues no hay elementos que excluyan la falta o extingan la pretensión punitiva de la misma, no obstante de la conducta emisiva solo se desprende en un actuar doloso que trasgrede la servidora pública, para evidenciar la imputación de la falta advertida. Quedando claro que en virtud de la falta administrativa calificada como NO GRAVE que se imputa a la **C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros**, a partir de lo estatuido en los artículos 123, fracción IV y 124, fracción V, 125, 126, 127, 128 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

2/05/2024
5:45 PM



000071

Jalpa
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
UNA NUEVA VISIÓN

- Por escrito de fecha treinta (30) de mayo del año en curso la autoridad Investigadora remite Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa a la Autoridad Substanciadora, en virtud de la falta administrativa calificada como NO GRAVE que se imputa a la **C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros**, a partir de lo estatuido en los artículos 123, fracción IV y 124, fracción V, 125, 126, 127, 128 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, solicitando a esta Autoridad substanciadora tener por admitido el respectivo Informe, así mismo, dar inicio con el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, con fundamento en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo tanto se admitió el desahogo de las audiencias iniciales y comparecencias de los servidores públicos involucrados para la determinación de **RESPONSABILIDAD** y la debida resolución de la denuncia con número de expediente **OIC/0002/2024**. -----

DECIMO PRIMERO. - Con fecha diecinueve de junio del año en curso, se dictó el acuerdo correspondiente dando inicio al procedimiento administrativo en contra del Servidor Público responsable de la falta la **C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros**, mediante acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. -----

DECIMO SEGUNDO. - En fecha veintiocho (28) de junio del año en curso se recibe en este Órgano Interno de Control una Carta Poder de la C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros, por medio del presente escrito otorga un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración de bienes, a favor de la C. [REDACTED] Misma personalidad Jurídica reconocida por la presunta responsable de falta administrativa, se le entrega el "Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa", el cual suscribe los resultados de la presente investigación y los acuerdos, donde queda suscrito el emplazamiento a la C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros, señalada como sujeto responsable de la falta administrativa, para que comparezca personalmente ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo a las 12:30 p.m. del día quince (15) de Julio de dos mil veinticuatro (2024). -----

DECIMO TERCERO. - En fecha quince (15) de Julio del presente ejercicio a las doce horas con treinta minutos (12:30) se declara abierta la audiencia inicial en donde se presentó escrito emitido por la C. [REDACTED] representante legal de la **C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros**, presunta responsable de la falta administrativa por omisión y presentación extemporánea de la Declaración de Conclusión, de las comparecencias presentadas como pruebas y alegatos consta de cinco (5) fojas útiles tamaño oficio y ocho (8) fojas útiles tamaño carta (anexos) escritas por una cola de sus caras, de las cuales se desprende lo siguiente: -----

Del apartado antecedentes **TERCERO** del que se suscribe: "al momento de estar entregando mi declaración de conclusión... me manifiesta que tengo iniciado un procedimiento de responsabilidad administrativa por evadir responsabilidad de presentar mi declaración de conclusión patrimonial, a lo que la suscrita pregunta que cuál era el motivo, si ya en el acto estaba presentando los respectivos oficios relativos al tema de declaración, sin embargo, solo manifestó que ya no serían validos puesto que ya me habían notificado y que por lo tanto ya no están en tiempo y forma, a lo que vuelvo a preguntar qué en que momento me fue notificado tal determinación, respondiendo a lo antes mencionada, que para mi conocimiento consultara el expediente. Lo anterior fue un error y violaciones procedimentales puesto que del expediente en que actuamos se desprende que hay requerimientos, pero ninguno de manera personal y en mi domicilio que para el caso, debió y debe ser autorizado para oír y recibir notificaciones dentro de un procedimiento sea judicial y/o administrativo... La simple y sencilla razón de notificación a mi señora madre, no surte efectos como en el caso que

Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

10:59 hrs
2/68/2024



000072

Jalpa
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
UNA NUEVA

pretendieron hacer valer este procedimiento, lo cierto es que no se ocultó ningún documento y/o información correspondiente a mi declaración de conclusión. -----

Del presente agravio en efecto y confirmado en su apartado Tercero, siendo el comentario de la suscrita, que a letras suscribe; "...a lo que vuelvo a preguntar que en qué momento me fue notificado tal determinación. Fin de transcripción", de ahí que usted misma se responde y se evidencia de que en su momento tuvo conocimiento del oficio que este ÓIC hizo llegar a su domicilio particular, justificándose la legalidad de las notificaciones por parte de terceros. Le reiteramos que no es una SIMPLE notificación como usted lo pretende evidenciar, ya que si bien menciona que se notificó a su señora madre, es evidente mencionarle que existe una Cédula de Notificaciones que evidencia la hora, fecha y narración de los hechos, puntualizo con su presunta justificación de nulidad de notificaciones en su domicilio, mismo que pretende debió ser autorizado y en efecto le confirmo que si da lectura a su contrato laboral individual en las cláusulas DECLARACIONES, en su apartado "por su parte "LA SERVIDORA PÚBLICA" declara: Llamarse Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros, sexo ~~N7-EL~~ ~~N8-EL~~ ~~N9-EL~~ ~~N10-EL~~ ~~N11-EL~~ ~~N12-EL~~ ~~N13-EL~~ ~~N14-EL~~ ~~N15-EL~~ ~~N16-EL~~ ~~N17-EL~~ ~~N18-EL~~ ~~N19-EL~~ ~~N20-EL~~ ~~N21-EL~~ ~~N22-EL~~ ~~N23-EL~~ ~~N24-EL~~ ~~N25-EL~~ ~~N26-EL~~ ~~N27-EL~~ ~~N28-EL~~ ~~N29-EL~~ ~~N30-EL~~ ~~N31-EL~~ ~~N32-EL~~ ~~N33-EL~~ ~~N34-EL~~ ~~N35-EL~~ ~~N36-EL~~ ~~N37-EL~~ ~~N38-EL~~ ~~N39-EL~~ ~~N40-EL~~ ~~N41-EL~~ ~~N42-EL~~ ~~N43-EL~~ ~~N44-EL~~ ~~N45-EL~~ ~~N46-EL~~ ~~N47-EL~~ ~~N48-EL~~ ~~N49-EL~~ ~~N50-EL~~ ~~N51-EL~~ ~~N52-EL~~ ~~N53-EL~~ ~~N54-EL~~ ~~N55-EL~~ ~~N56-EL~~ ~~N57-EL~~ ~~N58-EL~~ ~~N59-EL~~ ~~N60-EL~~ ~~N61-EL~~ ~~N62-EL~~ ~~N63-EL~~ ~~N64-EL~~ ~~N65-EL~~ ~~N66-EL~~ ~~N67-EL~~ ~~N68-EL~~ ~~N69-EL~~ ~~N70-EL~~ ~~N71-EL~~ ~~N72-EL~~ ~~N73-EL~~ ~~N74-EL~~ ~~N75-EL~~ ~~N76-EL~~ ~~N77-EL~~ ~~N78-EL~~ ~~N79-EL~~ ~~N80-EL~~ ~~N81-EL~~ ~~N82-EL~~ ~~N83-EL~~ ~~N84-EL~~ ~~N85-EL~~ ~~N86-EL~~ ~~N87-EL~~ ~~N88-EL~~ ~~N89-EL~~ ~~N90-EL~~ ~~N91-EL~~ ~~N92-EL~~ ~~N93-EL~~ ~~N94-EL~~ ~~N95-EL~~ ~~N96-EL~~ ~~N97-EL~~ ~~N98-EL~~ ~~N99-EL~~ ~~N100-EL~~ ~~N101-EL~~ ~~N102-EL~~ ~~N103-EL~~ ~~N104-EL~~ ~~N105-EL~~ ~~N106-EL~~ ~~N107-EL~~ ~~N108-EL~~ ~~N109-EL~~ ~~N110-EL~~ ~~N111-EL~~ ~~N112-EL~~ ~~N113-EL~~ ~~N114-EL~~ ~~N115-EL~~ ~~N116-EL~~ ~~N117-EL~~ ~~N118-EL~~ ~~N119-EL~~ ~~N120-EL~~ ~~N121-EL~~ ~~N122-EL~~ ~~N123-EL~~ ~~N124-EL~~ ~~N125-EL~~ ~~N126-EL~~ ~~N127-EL~~ ~~N128-EL~~ ~~N129-EL~~ ~~N130-EL~~ ~~N131-EL~~ ~~N132-EL~~ ~~N133-EL~~ ~~N134-EL~~ ~~N135-EL~~ ~~N136-EL~~ ~~N137-EL~~ ~~N138-EL~~ ~~N139-EL~~ ~~N140-EL~~ ~~N141-EL~~ ~~N142-EL~~ ~~N143-EL~~ ~~N144-EL~~ ~~N145-EL~~ ~~N146-EL~~ ~~N147-EL~~ ~~N148-EL~~ ~~N149-EL~~ ~~N150-EL~~ ~~N151-EL~~ ~~N152-EL~~ ~~N153-EL~~ ~~N154-EL~~ ~~N155-EL~~ ~~N156-EL~~ ~~N157-EL~~ ~~N158-EL~~ ~~N159-EL~~ ~~N160-EL~~ ~~N161-EL~~ ~~N162-EL~~ ~~N163-EL~~ ~~N164-EL~~ ~~N165-EL~~ ~~N166-EL~~ ~~N167-EL~~ ~~N168-EL~~ ~~N169-EL~~ ~~N170-EL~~ ~~N171-EL~~ ~~N172-EL~~ ~~N173-EL~~ ~~N174-EL~~ ~~N175-EL~~ ~~N176-EL~~ ~~N177-EL~~ ~~N178-EL~~ ~~N179-EL~~ ~~N180-EL~~ ~~N181-EL~~ ~~N182-EL~~ ~~N183-EL~~ ~~N184-EL~~ ~~N185-EL~~ ~~N186-EL~~ ~~N187-EL~~ ~~N188-EL~~ ~~N189-EL~~ ~~N190-EL~~ ~~N191-EL~~ ~~N192-EL~~ ~~N193-EL~~ ~~N194-EL~~ ~~N195-EL~~ ~~N196-EL~~ ~~N197-EL~~ ~~N198-EL~~ ~~N199-EL~~ ~~N200-EL~~ ~~N201-EL~~ ~~N202-EL~~ ~~N203-EL~~ ~~N204-EL~~ ~~N205-EL~~ ~~N206-EL~~ ~~N207-EL~~ ~~N208-EL~~ ~~N209-EL~~ ~~N210-EL~~ ~~N211-EL~~ ~~N212-EL~~ ~~N213-EL~~ ~~N214-EL~~ ~~N215-EL~~ ~~N216-EL~~ ~~N217-EL~~ ~~N218-EL~~ ~~N219-EL~~ ~~N220-EL~~ ~~N221-EL~~ ~~N222-EL~~ ~~N223-EL~~ ~~N224-EL~~ ~~N225-EL~~ ~~N226-EL~~ ~~N227-EL~~ ~~N228-EL~~ ~~N229-EL~~ ~~N230-EL~~ ~~N231-EL~~ ~~N232-EL~~ ~~N233-EL~~ ~~N234-EL~~ ~~N235-EL~~ ~~N236-EL~~ ~~N237-EL~~ ~~N238-EL~~ ~~N239-EL~~ ~~N240-EL~~ ~~N241-EL~~ ~~N242-EL~~ ~~N243-EL~~ ~~N244-EL~~ ~~N245-EL~~ ~~N246-EL~~ ~~N247-EL~~ ~~N248-EL~~ ~~N249-EL~~ ~~N250-EL~~ ~~N251-EL~~ ~~N252-EL~~ ~~N253-EL~~ ~~N254-EL~~ ~~N255-EL~~ ~~N256-EL~~ ~~N257-EL~~ ~~N258-EL~~ ~~N259-EL~~ ~~N260-EL~~ ~~N261-EL~~ ~~N262-EL~~ ~~N263-EL~~ ~~N264-EL~~ ~~N265-EL~~ ~~N266-EL~~ ~~N267-EL~~ ~~N268-EL~~ ~~N269-EL~~ ~~N270-EL~~ ~~N271-EL~~ ~~N272-EL~~ ~~N273-EL~~ ~~N274-EL~~ ~~N275-EL~~ ~~N276-EL~~ ~~N277-EL~~ ~~N278-EL~~ ~~N279-EL~~ ~~N280-EL~~ ~~N281-EL~~ ~~N282-EL~~ ~~N283-EL~~ ~~N284-EL~~ ~~N285-EL~~ ~~N286-EL~~ ~~N287-EL~~ ~~N288-EL~~ ~~N289-EL~~ ~~N290-EL~~ ~~N291-EL~~ ~~N292-EL~~ ~~N293-EL~~ ~~N294-EL~~ ~~N295-EL~~ ~~N296-EL~~ ~~N297-EL~~ ~~N298-EL~~ ~~N299-EL~~ ~~N300-EL~~ ~~N301-EL~~ ~~N302-EL~~ ~~N303-EL~~ ~~N304-EL~~ ~~N305-EL~~ ~~N306-EL~~ ~~N307-EL~~ ~~N308-EL~~ ~~N309-EL~~ ~~N310-EL~~ ~~N311-EL~~ ~~N312-EL~~ ~~N313-EL~~ ~~N314-EL~~ ~~N315-EL~~ ~~N316-EL~~ ~~N317-EL~~ ~~N318-EL~~ ~~N319-EL~~ ~~N320-EL~~ ~~N321-EL~~ ~~N322-EL~~ ~~N323-EL~~ ~~N324-EL~~ ~~N325-EL~~ ~~N326-EL~~ ~~N327-EL~~ ~~N328-EL~~ ~~N329-EL~~ ~~N330-EL~~ ~~N331-EL~~ ~~N332-EL~~ ~~N333-EL~~ ~~N334-EL~~ ~~N335-EL~~ ~~N336-EL~~ ~~N337-EL~~ ~~N338-EL~~ ~~N339-EL~~ ~~N340-EL~~ ~~N341-EL~~ ~~N342-EL~~ ~~N343-EL~~ ~~N344-EL~~ ~~N345-EL~~ ~~N346-EL~~ ~~N347-EL~~ ~~N348-EL~~ ~~N349-EL~~ ~~N350-EL~~ ~~N351-EL~~ ~~N352-EL~~ ~~N353-EL~~ ~~N354-EL~~ ~~N355-EL~~ ~~N356-EL~~ ~~N357-EL~~ ~~N358-EL~~ ~~N359-EL~~ ~~N360-EL~~ ~~N361-EL~~ ~~N362-EL~~ ~~N363-EL~~ ~~N364-EL~~ ~~N365-EL~~ ~~N366-EL~~ ~~N367-EL~~ ~~N368-EL~~ ~~N369-EL~~ ~~N370-EL~~ ~~N371-EL~~ ~~N372-EL~~ ~~N373-EL~~ ~~N374-EL~~ ~~N375-EL~~ ~~N376-EL~~ ~~N377-EL~~ ~~N378-EL~~ ~~N379-EL~~ ~~N380-EL~~ ~~N381-EL~~ ~~N382-EL~~ ~~N383-EL~~ ~~N384-EL~~ ~~N385-EL~~ ~~N386-EL~~ ~~N387-EL~~ ~~N388-EL~~ ~~N389-EL~~ ~~N390-EL~~ ~~N391-EL~~ ~~N392-EL~~ ~~N393-EL~~ ~~N394-EL~~ ~~N395-EL~~ ~~N396-EL~~ ~~N397-EL~~ ~~N398-EL~~ ~~N399-EL~~ ~~N400-EL~~ ~~N401-EL~~ ~~N402-EL~~ ~~N403-EL~~ ~~N404-EL~~ ~~N405-EL~~ ~~N406-EL~~ ~~N407-EL~~ ~~N408-EL~~ ~~N409-EL~~ ~~N410-EL~~ ~~N411-EL~~ ~~N412-EL~~ ~~N413-EL~~ ~~N414-EL~~ ~~N415-EL~~ ~~N416-EL~~ ~~N417-EL~~ ~~N418-EL~~ ~~N419-EL~~ ~~N420-EL~~ ~~N421-EL~~ ~~N422-EL~~ ~~N423-EL~~ ~~N424-EL~~ ~~N425-EL~~ ~~N426-EL~~ ~~N427-EL~~ ~~N428-EL~~ ~~N429-EL~~ ~~N430-EL~~ ~~N431-EL~~ ~~N432-EL~~ ~~N433-EL~~ ~~N434-EL~~ ~~N435-EL~~ ~~N436-EL~~ ~~N437-EL~~ ~~N438-EL~~ ~~N439-EL~~ ~~N440-EL~~ ~~N441-EL~~ ~~N442-EL~~ ~~N443-EL~~ ~~N444-EL~~ ~~N445-EL~~ ~~N446-EL~~ ~~N447-EL~~ ~~N448-EL~~ ~~N449-EL~~ ~~N450-EL~~ ~~N451-EL~~ ~~N452-EL~~ ~~N453-EL~~ ~~N454-EL~~ ~~N455-EL~~ ~~N456-EL~~ ~~N457-EL~~ ~~N458-EL~~ ~~N459-EL~~ ~~N460-EL~~ ~~N461-EL~~ ~~N462-EL~~ ~~N463-EL~~ ~~N464-EL~~ ~~N465-EL~~ ~~N466-EL~~ ~~N467-EL~~ ~~N468-EL~~ ~~N469-EL~~ ~~N470-EL~~ ~~N471-EL~~ ~~N472-EL~~ ~~N473-EL~~ ~~N474-EL~~ ~~N475-EL~~ ~~N476-EL~~ ~~N477-EL~~ ~~N478-EL~~ ~~N479-EL~~ ~~N480-EL~~ ~~N481-EL~~ ~~N482-EL~~ ~~N483-EL~~ ~~N484-EL~~ ~~N485-EL~~ ~~N486-EL~~ ~~N487-EL~~ ~~N488-EL~~ ~~N489-EL~~ ~~N490-EL~~ ~~N491-EL~~ ~~N492-EL~~ ~~N493-EL~~ ~~N494-EL~~ ~~N495-EL~~ ~~N496-EL~~ ~~N497-EL~~ ~~N498-EL~~ ~~N499-EL~~ ~~N500-EL~~ ~~N501-EL~~ ~~N502-EL~~ ~~N503-EL~~ ~~N504-EL~~ ~~N505-EL~~ ~~N506-EL~~ ~~N507-EL~~ ~~N508-EL~~ ~~N509-EL~~ ~~N510-EL~~ ~~N511-EL~~ ~~N512-EL~~ ~~N513-EL~~ ~~N514-EL~~ ~~N515-EL~~ ~~N516-EL~~ ~~N517-EL~~ ~~N518-EL~~ ~~N519-EL~~ ~~N520-EL~~ ~~N521-EL~~ ~~N522-EL~~ ~~N523-EL~~ ~~N524-EL~~ ~~N525-EL~~ ~~N526-EL~~ ~~N527-EL~~ ~~N528-EL~~ ~~N529-EL~~ ~~N530-EL~~ ~~N531-EL~~ ~~N532-EL~~ ~~N533-EL~~ ~~N534-EL~~ ~~N535-EL~~ ~~N536-EL~~ ~~N537-EL~~ ~~N538-EL~~ ~~N539-EL~~ ~~N540-EL~~ ~~N541-EL~~ ~~N542-EL~~ ~~N543-EL~~ ~~N544-EL~~ ~~N545-EL~~ ~~N546-EL~~ ~~N547-EL~~ ~~N548-EL~~ ~~N549-EL~~ ~~N550-EL~~ ~~N551-EL~~ ~~N552-EL~~ ~~N553-EL~~ ~~N554-EL~~ ~~N555-EL~~ ~~N556-EL~~ ~~N557-EL~~ ~~N558-EL~~ ~~N559-EL~~ ~~N560-EL~~ ~~N561-EL~~ ~~N562-EL~~ ~~N563-EL~~ ~~N564-EL~~ ~~N565-EL~~ ~~N566-EL~~ ~~N567-EL~~ ~~N568-EL~~ ~~N569-EL~~ ~~N570-EL~~ ~~N571-EL~~ ~~N572-EL~~ ~~N573-EL~~ ~~N574-EL~~ ~~N575-EL~~ ~~N576-EL~~ ~~N577-EL~~ ~~N578-EL~~ ~~N579-EL~~ ~~N580-EL~~ ~~N581-EL~~ ~~N582-EL~~ ~~N583-EL~~ ~~N584-EL~~ ~~N585-EL~~ ~~N586-EL~~ ~~N587-EL~~ ~~N588-EL~~ ~~N589-EL~~ ~~N590-EL~~ ~~N591-EL~~ ~~N592-EL~~ ~~N593-EL~~ ~~N594-EL~~ ~~N595-EL~~ ~~N596-EL~~ ~~N597-EL~~ ~~N598-EL~~ ~~N599-EL~~ ~~N600-EL~~ ~~N601-EL~~ ~~N602-EL~~ ~~N603-EL~~ ~~N604-EL~~ ~~N605-EL~~ ~~N606-EL~~ ~~N607-EL~~ ~~N608-EL~~ ~~N609-EL~~ ~~N610-EL~~ ~~N611-EL~~ ~~N612-EL~~ ~~N613-EL~~ ~~N614-EL~~ ~~N615-EL~~ ~~N616-EL~~ ~~N617-EL~~ ~~N618-EL~~ ~~N619-EL~~ ~~N620-EL~~ ~~N621-EL~~ ~~N622-EL~~ ~~N623-EL~~ ~~N624-EL~~ ~~N625-EL~~ ~~N626-EL~~ ~~N627-EL~~ ~~N628-EL~~ ~~N629-EL~~ ~~N630-EL~~ ~~N631-EL~~ ~~N632-EL~~ ~~N633-EL~~ ~~N634-EL~~ ~~N635-EL~~ ~~N636-EL~~ ~~N637-EL~~ ~~N638-EL~~ ~~N639-EL~~ ~~N640-EL~~ ~~N641-EL~~ ~~N642-EL~~ ~~N643-EL~~ ~~N644-EL~~ ~~N645-EL~~ ~~N646-EL~~ ~~N647-EL~~ ~~N648-EL~~ ~~N649-EL~~ ~~N650-EL~~ ~~N651-EL~~ ~~N652-EL~~ ~~N653-EL~~ ~~N654-EL~~ ~~N655-EL~~ ~~N656-EL~~ ~~N657-EL~~ ~~N658-EL~~ ~~N659-EL~~ ~~N660-EL~~ ~~N661-EL~~ ~~N662-EL~~ ~~N663-EL~~ ~~N664-EL~~ ~~N665-EL~~ ~~N666-EL~~ ~~N667-EL~~ ~~N668-EL~~ ~~N669-EL~~ ~~N670-EL~~ ~~N671-EL~~ ~~N672-EL~~ ~~N673-EL~~ ~~N674-EL~~ ~~N675-EL~~ ~~N676-EL~~ ~~N677-EL~~ ~~N678-EL~~ ~~N679-EL~~ ~~N680-EL~~ ~~N681-EL~~ ~~N682-EL~~ ~~N683-EL~~ ~~N684-EL~~ ~~N685-EL~~ ~~N686-EL~~ ~~N687-EL~~ ~~N688-EL~~ ~~N689-EL~~ ~~N690-EL~~ ~~N691-EL~~ ~~N692-EL~~ ~~N693-EL~~ ~~N694-EL~~ ~~N695-EL~~ ~~N696-EL~~ ~~N697-EL~~ ~~N698-EL~~ ~~N699-EL~~ ~~N700-EL~~ ~~N701-EL~~ ~~N702-EL~~ ~~N703-EL~~ ~~N704-EL~~ ~~N705-EL~~ ~~N706-EL~~ ~~N707-EL~~ ~~N708-EL~~ ~~N709-EL~~ ~~N710-EL~~ ~~N711-EL~~ ~~N712-EL~~ ~~N713-EL~~ ~~N714-EL~~ ~~N715-EL~~ ~~N716-EL~~ ~~N717-EL~~ ~~N718-EL~~ ~~N719-EL~~ ~~N720-EL~~ ~~N721-EL~~ ~~N722-EL~~ ~~N723-EL~~ ~~N724-EL~~ ~~N725-EL~~ ~~N726-EL~~ ~~N727-EL~~ ~~N728-EL~~ ~~N729-EL~~ ~~N730-EL~~ ~~N731-EL~~ ~~N732-EL~~ ~~N733-EL~~ ~~N734-EL~~ ~~N735-EL~~ ~~N736-EL~~ ~~N737-EL~~ ~~N738-EL~~ ~~N739-EL~~ ~~N740-EL~~ ~~N741-EL~~ ~~N742-EL~~ ~~N743-EL~~ ~~N744-EL~~ ~~N745-EL~~ ~~N746-EL~~ ~~N747-EL~~ ~~N748-EL~~ ~~N749-EL~~ ~~N750-EL~~ ~~N751-EL~~ ~~N752-EL~~ ~~N753-EL~~ ~~N754-EL~~ ~~N755-EL~~ ~~N756-EL~~ ~~N757-EL~~ ~~N758-EL~~ ~~N759-EL~~ ~~N760-EL~~ ~~N761-EL~~ ~~N762-EL~~ ~~N763-EL~~ ~~N764-EL~~ ~~N765-EL~~ ~~N766-EL~~ ~~N767-EL~~ ~~N768-EL~~ ~~N769-EL~~ ~~N770-EL~~ ~~N771-EL~~ ~~N772-EL~~ ~~N773-EL~~ ~~N774-EL~~ ~~N775-EL~~ ~~N776-EL~~ ~~N777-EL~~ ~~N778-EL~~ ~~N779-EL~~ ~~N780-EL~~ ~~N781-EL~~ ~~N782-EL~~ ~~N783-EL~~ ~~N784-EL~~ ~~N785-EL~~ ~~N786-EL~~ ~~N787-EL~~ ~~N788-EL~~ ~~N789-EL~~ ~~N790-EL~~ ~~N791-EL~~ ~~N792-EL~~ ~~N793-EL~~ ~~N794-EL~~ ~~N795-EL~~ ~~N796-EL~~ ~~N797-EL~~ ~~N798-EL~~ ~~N799-EL~~ ~~N800-EL~~ ~~N801-EL~~ ~~N802-EL~~ ~~N803-EL~~ ~~N804-EL~~ ~~N805-EL~~ ~~N806-EL~~ ~~N807-EL~~ ~~N808-EL~~ ~~N809-EL~~ ~~N810-EL~~ ~~N811-EL~~ ~~N812-EL~~ ~~N813-EL~~ ~~N814-EL~~ ~~N815-EL~~ ~~N816-EL~~ ~~N817-EL~~ ~~N818-EL~~ ~~N819-EL~~ ~~N820-EL~~ ~~N821-EL~~ ~~N822-EL~~ ~~N823-EL~~ ~~N824-EL~~ ~~N825-EL~~ ~~N826-EL~~ ~~N827-EL~~ ~~N828-EL~~ ~~N829-EL~~ ~~N830-EL~~ ~~N831-EL~~ ~~N832-EL~~ ~~N833-EL~~ ~~N834-EL~~ ~~N835-EL~~ ~~N836-EL~~ ~~N837-EL~~ ~~N838-EL~~ ~~N839-EL~~ ~~N840-EL~~ ~~N841-EL~~ ~~N842-EL~~ ~~N843-EL~~ ~~N844-EL~~ ~~N845-EL~~ ~~N846-EL~~ ~~N847-EL~~ ~~N848-EL~~ ~~N849-EL~~ ~~N850-EL~~ ~~N851-EL~~ ~~N852-EL~~ ~~N853-EL~~ ~~N854-EL~~ ~~N855-EL~~ ~~N856-EL~~ ~~N857-EL~~ ~~N858-EL~~ ~~N859-EL~~ ~~N860-EL~~ ~~N861-EL~~ ~~N862-EL~~ ~~N863-EL~~ ~~N864-EL~~ ~~N865-EL~~ ~~N866-EL~~ ~~N867-EL~~ ~~N868-EL~~ ~~N869-EL~~ ~~N870-EL~~ ~~N871-EL~~ ~~N872-EL~~ ~~N873-EL~~ ~~N874-EL~~ ~~N875-EL~~ ~~N876-EL~~ ~~N877-EL~~ ~~N878-EL~~ ~~N879-EL~~ ~~N880-EL~~ ~~N881-EL~~ ~~N882-EL~~ ~~N883-EL~~ ~~N884-EL~~ ~~N885-EL~~ ~~N886-EL~~ ~~N887-EL~~ ~~N888-EL~~ ~~N889-EL~~ ~~N890-EL~~ ~~N891-EL~~ ~~N892-EL~~ ~~N893-EL~~ ~~N894-EL~~ ~~N895-EL~~ ~~N896-EL~~ ~~N897-EL~~ ~~N898-EL~~ ~~N899-EL~~ ~~N900-EL~~ ~~N901-EL~~ ~~N902-EL~~ ~~N903-EL~~ ~~N904-EL~~ ~~N905-EL~~ ~~N906-EL~~ ~~N907-EL~~ ~~N908-EL~~ ~~N909-EL~~ ~~N910-EL~~ ~~N911-EL~~ ~~N912-EL~~ ~~N913-EL~~ ~~N914-EL~~ ~~N915-EL~~ ~~N916-EL~~ ~~N917-EL~~ ~~N918-EL~~ ~~N919-EL~~ ~~N920-EL~~ ~~N921-EL~~ ~~N922-EL~~ ~~N923-EL~~ ~~N924-EL~~ ~~N925-EL~~ ~~N926-EL~~ ~~N927-EL~~ ~~N928-EL~~ ~~N929-EL~~ ~~N930-EL~~ ~~N931-EL~~ ~~N932-EL~~ ~~N933-EL~~ ~~N934-EL~~ ~~N935-EL~~ ~~N936-EL~~ ~~N937-EL~~ ~~N938-EL~~ ~~N939-EL~~ ~~N940-EL~~ ~~N941-EL~~ ~~N942-EL~~ ~~N943-EL~~ ~~N944-EL~~ ~~N945-EL~~ ~~N946-EL~~ ~~N947-EL~~ ~~N948-EL~~ ~~N949-EL~~ ~~N950-EL~~ ~~N951-EL~~ ~~N952-EL~~ ~~N953-EL~~ ~~N954-EL~~ ~~N955-EL~~ ~~N956-EL~~ ~~N957-EL~~ ~~N958-EL~~ ~~N959-EL~~ ~~N960-EL~~ ~~N961-EL~~ ~~N962-EL~~ ~~N963-EL~~ ~~N964-EL~~ ~~N965-EL~~ ~~N966-EL~~ ~~N967-EL~~ ~~N968-EL~~ ~~N969-EL~~ ~~N970-EL~~ ~~N971-EL~~ ~~N972-EL~~ ~~N973-EL~~ ~~N974-EL~~ ~~N975-EL~~ ~~N976-EL~~ ~~N977-EL~~ ~~N978-EL~~ ~~N979-EL~~ ~~N980-EL~~ ~~N981-EL~~ ~~N982-EL~~ ~~N983-EL~~ ~~N984-EL~~ ~~N985-EL~~ ~~N986-EL~~ ~~N987-EL~~ ~~N988-EL~~ ~~N989-EL~~ ~~N990-EL~~ ~~N991-EL~~ ~~N992-EL~~ ~~N993-EL~~ ~~N994-EL~~ ~~N995-EL~~ ~~N996-EL~~ ~~N997-EL~~ ~~N998-EL~~ ~~N999-EL~~ ~~N1000-EL~~ ~~N1001-EL~~ ~~N1002-EL~~ ~~N1003-EL~~ ~~N1004-EL~~ ~~N1005-EL~~ ~~N1006-EL~~ ~~N1007-EL~~ ~~N1008-EL~~ ~~N1009-EL~~ ~~N1010-EL~~ ~~N1011-EL~~ ~~N1012-EL~~ ~~N1013-EL~~ ~~N1014-EL~~ ~~N1015-EL~~ ~~N1016-EL~~ ~~N1017-EL~~ ~~N1018-EL~~ ~~N1019-EL~~ ~~N1020-EL~~ ~~N1021-EL~~ ~~N1022-EL~~ ~~N1023-EL~~ ~~N1024-EL~~ ~~N1025-EL~~ ~~N1026-EL~~ ~~N1027-EL~~ ~~N1028-EL~~ ~~N1029-EL~~ ~~N1030-EL~~ ~~N1031-EL~~ ~~N1032-EL~~ ~~N1033-EL~~ ~~N1034-EL~~ ~~N1035-EL~~ ~~N1036-EL~~ ~~N1037-EL~~ ~~N1038-EL~~ ~~N1039-EL~~ ~~N1040-EL~~ ~~N1041-EL~~ ~~N1042-EL~~ ~~N1043-EL~~ ~~N1044-EL~~ ~~N1045-EL~~ ~~N1046-EL~~ ~~N1047-EL~~ ~~N1048-EL~~ ~~N1049-EL~~ ~~N1050-EL~~ ~~N1051-EL~~ ~~N1052-EL~~ ~~N1053-EL~~ ~~N1054-EL~~ ~~N1055-EL~~ ~~N1056-EL~~ ~~N1057-EL~~ ~~N1058-EL~~ ~~N1059-EL~~ ~~N1060-EL~~ ~~N1061-EL~~ ~~N1062-EL~~ ~~N1063-EL~~ ~~N1064-EL~~ ~~N1065-EL~~ ~~N1066-EL~~ ~~N1067-EL~~ ~~N1068-EL~~ ~~N1069-EL~~ ~~N1070-EL~~ ~~N1071-EL~~ ~~N1072-EL~~ ~~N1073-EL~~ ~~N1074-EL~~ ~~N1075-EL~~ ~~N1076-EL~~ ~~N1077-EL~~ ~~N1078-EL~~ ~~N1079-EL~~ ~~N1080-EL~~ ~~N1081-EL~~ ~~N1082-EL~~ ~~N1083-EL~~ ~~N1084-EL~~ ~~N1085-EL~~ ~~N1086-EL~~ ~~N1087-EL~~ ~~N1088-EL~~ ~~N1089-EL~~



000073

JalpaGOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
UNA NUEVA HISTORIA

imparcialidad, economía y eficacia que orientan a la administración pública y que garantizan el buen servicio público, bajo el principio unitario de coherencia entre la actuación de los servidores públicos y los valores constitucionales conducentes, sobre la base de un correlato de deberes generales y la exigibilidad activa de su responsabilidad. Tan es así que la propia Constitución Federal, en su artículo 109 fracción III, párrafo primero, dispone que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten su legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, lo que se construye a todo servidor público a acatar y observar el contexto general de disposiciones legales que normen y orienten su conducta, a fin de salvaguardar los principios que la propia ley Fundamentalmente estatuye como pilar del Estado de derecho, pues la apreciación de faltas implica constatar la conducta con las normas propias o 12 estatutos que rigen la presentación del servicio público y la relación laboral y administrativa entre el servidor público y el Estado”.

Quedando demostrado, que la servidora pública **C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros**, con el incumplimiento de sus obligaciones y deberes que se le imputa, transgredió lo previsto en la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que dispone la obligación a los servidores públicos de presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos en el artículo 33 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo transgrediendo los artículos 32, 33 fracción III y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y por lo tanto, se encuadra la falta administrativa dispuesta por la fracción IV del artículo 49 de la ley antes citada.-----

De su apartado considerado “en conclusión”, mismo que pronuncia el buen interés de voluntad de realizar su declaración de situación patrimonial y de intereses de conclusión, presuntamente en tiempo y forma, reiterarle como ha quedado evidenciado en el expediente de investigación y como usted mismo lo manifiesta fue de manera extemporánea, por lo que es contradictorio su propio comentario. Dentro del expediente existe oficio de interés del Servidor Público para realizar su declaración, siendo obligación de cada servidor público el realizarla con fundamento en el artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el desconocimiento de la ley no la exime de su cumplimiento. En seguimiento a sus alegatos donde suscribe; “...la suscrita al no tener algún otro procedimiento o falta administrativa sancionada y/o proceso, comento que dentro de su expediente personal que se salvaguarda en este Órgano Interno de Control existe evidencia de un procedimiento que si bien no es el mismo índole, prevalece el incumplimiento o reincidencia de responsabilidades de la suscrita. -----

Con todo lo anteriormente expuesto, queda demostrado fehacientemente la actualización de la Falta Administrativa No Grave imputada a la Servidora Pública C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros, quien se encontraba adscrita a la UBR, ello por el incumplimiento a presentar su Declaración de Modificación Patrimonial en tiempo y forma, trasgrediendo los artículos 32, 33 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - -

En razón de lo anterior y derivado del análisis de las actuaciones dentro del presente procedimiento administrativo, se verifica que se han agotado las etapas de integración procedimental de la observación no solventada que nos ocupa. -----

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

10:57 hrs
2/08/2024



000074

Jalpa
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
UNA NUEVA HISTORIA

SEXTO.- Derivado del desahogo de las pruebas y de las investigaciones realizadas dentro de la observación no solventada de lo requerido y como lo marca el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas se nos faculta para conocer e investigar los hechos u omisiones de los servidores públicos municipales, por lo que es procedente reconocer como RESPONSABLE a la servidora pública la **C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros**, quien incurrió en falta administrativa **NO GRAVE** por actos u omisiones que incumplen con lo establecido en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por las manifestaciones vertidas en el asunto en que se actúa, se emite el presente Acta de Resolución Administrativa. -----

NOVENO.- Mediante la presente Acta de Resolución Administrativa, se le solicita se lleve a cabo la sanción a la que se hará acreedora la **C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros** quien incurrió en falta administrativa **NO GRAVE**, ya que como se desprende de las actuaciones se determinó procedente la observación que nos ocupa, así como la existencia de responsabilidad Administrativa, por lo que la sanción a aplicar será **AMONESTACIÓN PRIVADA**, lo anterior con fundamento en el artículo 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, 7 fracción I, V, VII, VIII, artículo 9 fracción II, 10, 16, 49 fracción IV, 75 fracción I, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Este Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa Zacatecas, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 9 fracción II, 10, 11 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; dado que los hechos ocurren dentro de la Jurisdicción Municipal y son imputables al servidor público la **C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros**, activa en el día que ocurrieron los hechos.. -----

SEGUNDO.- Del análisis de las actuaciones que obran dentro del presente procedimiento administrativo se determina que: -----

Toda vez que de las investigaciones realizadas dentro de la observación del caso que nos ocupa en contra del servidor público responsable de la Falta Administrativa, de las actuaciones manifestadas en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y agotadas todas las etapas procedimentales se determina que existen elementos suficientes para substanciar el procedimiento administrativo de responsabilidades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2,4 fracción I, 6, 7 fracción I, V, VII, VIII, 9, 10, 16, 49 fracción I, II, 75 fracción I, 76, 77, 100, 111, 112, 116 fracción I, II, 130, 131, 194 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la existencia de incumplimiento a las obligaciones de la **C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros**, quien incurrió en responsabilidad al cometer una falta administrativa calificada como **NO GRAVE**, con fundamento en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en virtud de que se considera acreditado que los servidores públicos realizaran conductas que violentan lo dispuesto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, 7 fracción I, V, VII, VIII, 16, 49 fracción IV, 75 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo cual se determina la imposición de sanción de

Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

10:57 hrs.
SM 65:01
2/08/2024



000075

Jalpa
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

con la normatividad aplicable, que se hace consistir en **AMONESTACIÓN PRIVADA**.

RESUELVE

PRIMERO. - Resulta procedente resolver el presente procedimiento administrativo, al ocurrir los hechos que se analizan dentro del territorio del Municipio de Jalpa Zacatecas, en contra de la servidora pública la **C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros** que se encontraba trabajando dentro de esta Administración como ENCARGADA DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION.

SEGUNDO. - Considerando las investigaciones que obran dentro del presente expediente, por lo cual el Servidor Público incurrió en una falta administrativa calificada como **NO GRAVE**, por lo tanto es sujeto a las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, existiendo incumplimiento a las obligaciones del servidor público por los argumentos antes citados y como ha quedado manifestado, debidamente fundado y motivado y por lo cual se termina la imposición de la sanción de conformidad con la normativa aplicable, para la **C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros**, prevista en el artículo 75 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que se hace consistir en **AMONESTACIÓN PRIVADA**.

TERCERO. - Anexar copia de la presente resolución al expediente personal de la servidora pública la **C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros**, para su conocimiento.

CUARTO. - Tenerme por reconocida la personalidad con la que me ostento, así como autorizados a los Profesionistas mencionados, así mismo, por señalado el presente Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la **N16-ELIMINADO 1** Apoderada Legal de la C. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL L.E. GUSTAVO HUERTA MUÑOZ, AUTORIDAD RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ESTABLECIDA EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.



DEPARTAMENTO DE ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL
JALPA, ZACATECAS
2021 - 2024

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 7.- ELIMINADO el Sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 3, Fracción VIII inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas
- 8.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 9.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 10.- ELIMINADO el origen, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad con el Artículo 3, Fracción VIII inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas
- 11.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 12.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 13.- ELIMINADO el teléfono celular particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 14.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 15.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.